



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0283-2026-CU-SO-17

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0283-2026-CU-SO-17

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) "*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0283-2026-CU-SO-17

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando UTMACH-PG-2026-0020-M, de fecha 16 de enero del 2026, la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., Procuradora General, remite al Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, el informe jurídico nro. **INF-PG-006-2026**, referente a la propuesta de **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA GENERAL**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"3. ANÁLISIS. -

3.1. La propuesta de **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA GENERAL** se concibe como un instrumento de gestión interna que organiza la evaluación de servicios bibliotecarios, sin crear por sí mismo nuevas categorías de sujetos, derechos ni obligaciones sancionatorias, por lo que se enmarca en la potestad de auto organización derivada de la autonomía responsable de las instituciones de educación superior reconocida en la Constitución y desarrollada por la Ley Orgánica de Educación Superior.

3.2. La Guía se sustenta expresamente en un bloque normativo pertinente, en el que constan la Constitución de la República (artículos 3, 26 y 27), la Ley Orgánica de Educación Superior (artículos 6, 93, 96, 107 y 172), el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Modelo de Evaluación Institucional y de Acreditación de Universidades del CACES, el Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado, así como normativa interna específica como el Reglamento del Sistema de Bibliotecas y las Políticas del Repositorio Digital Institucional, además de estándares y directrices internacionales (ISO 11620, ISO 2789, LibQUAL+, ACRL, UNESCO), lo que evidencia una adecuada coherencia vertical con la normativa nacional e internacional aplicable y con el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

3.3. En lo que respecta a su contenido, la Guía define de manera clara su objetivo general y sus objetivos específicos, orientados a dotar a la Biblioteca General de criterios, indicadores medibles y procedimientos estandarizados para evaluar sistemáticamente la calidad de sus servicios y recursos de información, con miras a la mejora continua; determina un alcance preciso que comprende tanto los servicios presenciales como los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0283-2026-CU-SO-17

digitales, e incorpora un glosario que delimita los conceptos técnicos relevantes, lo que fortalece la seguridad jurídica al reducir márgenes de discrecionalidad interpretativa.

3.4. De igual modo, la sección de responsabilidades institucionales distribuye competencias entre la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, las dependencias académicas y administrativas, los bibliotecarios y la propia Biblioteca General, respetando la estructura organizativa y sin invadir atribuciones ajenas, al tiempo que articula la guía con los procesos de acreditación y de evaluación interna, lo que cumple con el principio de coordinación intrainstitucional.

3.5. La metodología propuesta para la evaluación de los servicios de préstamo, uso de sala de lectura y préstamo de computadoras, formación de usuarios y acceso a bases de datos y recursos en línea, se basa en criterios de suficiencia, pertinencia, disponibilidad, accesibilidad, eficiencia, satisfacción e impacto, operacionalizados mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, fichas de indicadores y encuestas con escalas tipo Likert, lo que dota al instrumento de solidez técnica, razonabilidad y objetividad en la medición, en consonancia con los principios de calidad, transparencia y rendición de cuentas que informan la gestión pública universitaria.

3.6. La Guía también establece periódicamente la recolección, análisis y reporte de datos, con obligación de elaborar informes con resultados y recomendaciones, así como la posibilidad de actualizar el instrumento conforme evolucionen los modelos de evaluación y las necesidades institucionales, lo que evidencia el alineamiento con el principio de mejora continua y con las exigencias de evaluación sistemática previstas por el CACES y el CES.

3.7. Finalmente, al tratarse de un instrumento técnico que concreta obligaciones ya existentes en materia de aseguramiento de la calidad, sin contradecir normas de rango superior ni generar cargas jurídicas desproporcionadas, y al contribuir directamente a evidenciar el cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos por los órganos reguladores del sistema de educación superior, se concluye que la guía es jurídicamente viable, se ajusta al marco normativo vigente y resulta conveniente para los intereses institucionales, por lo que cabe emitir un pronunciamiento favorable para su aprobación, difusión institucional y aplicación obligatoria en los procesos formales de evaluación y monitoreo continuo de la Biblioteca General de la Universidad Técnica de Machala..

4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La propuesta de **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA GENERAL**, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0283-2026-CU-SO-17

procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de Guía Metodológica para la Evaluación de los Servicios y Recursos de Información de la Biblioteca General.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de Guía Metodológica para la Evaluación de los Servicios y Recursos de Información de la Biblioteca General, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional."

Que, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0113-M, de fecha 19 de marzo del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, notifica el INF-CINVIP-014-2026-SO-03, referente a la aprobación de la propuesta de **Guía Metodológica para la evaluación de los servicios y recursos de información de la Biblioteca General**, que indica:

"4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario, se apruebe el documento "Guía Metodológica para la evaluación de los servicios y recursos de información de la Biblioteca General"."

Que, en la décima séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0113-M, de fecha 19 de marzo del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0283-2026-CU-SO-17

Artículo uno.- Aprobar la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, conforme la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL